



Resolución Ministerial

N° 0721 -2022-IN

Lima, 03 JUN. 2022

VISTOS, los Oficios N° 1368-2021-SCGPNP/DIRASINT-DIVCIEA y N° 132-2022-CAGPNP/DIRASINT-DIVCIEA-DCI de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú; los Informes N° 000710-2021/IN/OGPP/OCRI y N° 000312-2022/IN/OGPP/OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000880-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado (...);"

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú; ello en concordancia con el artículo 1 de la Ley N° 31379, Ley que modifica los artículos 7, 8, 10, 13 y 26 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, así como el artículo 86 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme al inciso 17 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú tiene entre sus funciones, suscribir acuerdos y convenios, dentro del ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, previamente aprobados por Resolución Ministerial del Ministro del Interior;



Que, mediante Oficio N° 1368-2021-SCGPNP/DIRASINT-DIVCIEA, complementado con el Oficio N° 132-2022-CAGPNP/DIRASINT-DIVCIEA-DCI, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú remite el expediente administrativo relacionado con el proyecto de "Memorándum de Entendimiento entre la Agencia de Cooperación Internacional de Corea - KOICA y la Policía Nacional del Perú", para el trámite respectivo;

Que, a través del proyecto de "Memorándum de Entendimiento entre la Agencia de Cooperación Internacional de Corea - KOICA y la Policía Nacional del Perú", la Policía Nacional del Perú facilitará las medidas de seguridad policial necesarias y oportunas a los funcionarios, expertos, técnicos y voluntarios coreanos durante su desplazamiento en el interior del Perú para el cumplimiento de sus actividades humanitarias; asimismo, KOICA identificará a la Policía Nacional del Perú como institución prioritaria dentro de sus actividades de cooperación internacional, compartiendo oportunamente las relacionadas a asuntos policiales y otros;

Que, mediante Informes N° 000710-2021/IN/OGPP/OCRI, N° 000312-2022/IN/OGPP/OCRI y N° 000880-2022/IN/OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la suscripción del Memorándum de Entendimiento entre la Agencia de Cooperación Internacional de Corea - KOICA y la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Memorándum de Entendimiento entre la Agencia de Cooperación Internacional de Corea-KOICA y la Policía Nacional del Perú, que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción del Memorándum de Entendimiento a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior un original del instrumento de cooperación debidamente suscrito, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Dimitri Nicolás Senmache Artola
Ministro del Interior



P. Lobatón